

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO

Proceso No:
CPC-GADMC-E-2026-01
**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO
DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL
CANTÓN ESMERALDAS”**

Abg. Vicko Villacis Tenorio Mgtr.

ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben regirse a la constitución y la ley;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la

norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: “Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...);

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;

Que, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *Procedimientos especiales. – Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual o tipo de procedimiento; por lo que aplican sus regulaciones específicas establecidas en este capítulo o en el Reglamento. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en esta Ley el Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales;*

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP, indica: *“Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública. - Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante.”;*

Que, el Art. 63 del mismo reglamento, señala: *“Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el artículo 79 del mismo reglamento, establece, que: *“La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.”;*

Que, el artículo 331 del Reglamento General de la LOSNCP, señala: *Adquisición de combustible. - Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia; 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación; 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y, 5. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad. Las entidades contratantes que requieran adquirir*

combustible bajo este procedimiento especial podrán solicitar tags a las gasolineras para el despacho de combustible. Para lo cual las entidades contratantes deberán llevar un control de los consumos de los vehículos, asignación de monto, estaciones de servicio donde se puede realizar la recarga y demás que se considere pertinentes. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, en caso de que sea aplicable el procedimiento de ínfima cuantía, se podrá optar por su utilización para la adquisición”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.002-GADMCE-2026, de fecha 14 de enero de 2026, el Mgtr. Vicko Villacis Tenorio, alcalde del Cantón Esmeraldas, resuelve: **ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Ing. Luis Henry Cifuentes del Castillo, Mgstr. La competencia de suscribir a nombre y representación del Abogado Vicko Villacís Tenorio, máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, la aprobación de los informes de viabilidad en todos los procesos de contratación pública, hasta el día 31 de diciembre del año 2026, de conformidad con la facultad establecida en el numeral 9a, del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);**

Que, consta en el expediente el INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Lcdo. Santiago Steve Coterá Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, consta en el expediente el INFORME DE NECESIDAD Y ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO DE CONTRATACIÓN, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Coterá Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz,

Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, mediante Memorando N°034-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 16 de enero de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, asigna al Lcdo. Santiago Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, la elaboración del proyecto y la parte preparatoria del proceso de contratación para la consultoría “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”, por un valor referencial 66.920,47 USD (Sesenta y seis mil novecientos veinte con 47/100), el mismo que se trata de la elaboración de instrumentos y herramientas para la gestión del Patrimonio Cultural del cantón Esmeraldas;

Que, mediante Memorando N°037-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 16 de enero de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicita a la Ing. Daniela Patricia Holguín Mendoza, Directora de Administración de Talento Humano del GADMCE, la certificación de personal calificado para el proceso de contratación de Consultoría; “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el PERFIL DE PROYECTO, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el PROYECTO: GADMCE-DTPCE-N°001 PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADO; PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, de fecha 16 de enero de 2026, suscrito por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando N°036-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 16 de enero de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicitó al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, la CERTIFICACIÓN PAC, VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO y VERIFICACIÓN DE ACUERDO DE COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES, para el proceso de contratación Consultoría; "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS";

Que, consta en el expediente la CERTIFICACIÓN PAC GADMCE N°001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, referente al proceso de contratación Consultoría; "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", donde señala: "Revisado el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas NO se encuentra, la "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS; sin embargo, se encuentra el objeto de contratación CONTRATACION DEL ESTUDIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DEL

PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTON ESMERALDAS, planificado para el primer cuatrimestre del año 2026:

13.06.01	831390241	Consultoría Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Concurso público	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS	Unidad	66,320.4700	66,320.47 Ct
----------	-----------	-------------------	----	-----------------------	-----------	----	------------------	--	--------	-------------	--------------

Que, en el proceso para “proceso de contratación Consultoría; “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS” consta la VERIFICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES, de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Ing. Verónica Quintero, Especialista de la Unidad de Compras Públicas del GADMCE y el Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE;

Que, consta en el expediente el CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO, de fecha 18 de enero de 2026, suscrito por MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, Directora de Registro de Títulos, Maria Alejandra Cevallos Cordero, referente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS” certifica que VILELA DIAZ BRYAN RAFAEL, con documento de identificación número 0802370908, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) (...);

Que, consta en el expediente el CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO, de fecha 18 de enero de 2026, suscrito por MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, Directora de Registro de Títulos, Maria Alejandra Cevallos Cordero, referente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA

GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" certifica que ALCIVAR BAUTISTA LINDA VANESSA, con documento de identificación número 0802878629, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), (...);

Que, consta en el expediente el CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO, de fecha 18 de enero de 2026, suscrito por MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, Directora de Registro de Títulos, María Alejandra Cevallos Cordero, referente al proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS" certifica que COTERA ALTAFUJA SANTIAGO STEVE, con documento de identificación número 0802488239, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) (...);

Que, mediante Memorando N°035-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 20 de enero de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicitó al Arq. María José Bone Calderón, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, la Solicitud de convalidación a la certificación POA N°. 129-GADMCE-DP-UPLIN-2025, para el proceso de contratación para la Consultoría; "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando 0055-GADMCE-DPYOT-2026-MJB, de fecha 22 de enero de 2026, la Arq. María José Bone Calderón, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, remite al Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, la Certificación POA No. 007-GADMCE-DP-UPLIN2026, por medio de la cual una vez verificado el Plan Operativo Anual 2026, se informa que el mismo corresponde a la convalidación de la Certificación POA No. 129-GADMCE-DP-UPLIN-2025 emitido en el ejercicio fiscal 2025, y

debido a que los recursos que lo respaldan constituyen presupuesto de arrastre debidamente incorporado y vigente en el ejercicio fiscal 2026.;

Que, consta en el proceso la CERTIFICACIÓN POA No. 007 GADMCE-DP-UPLIN-2026, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito en responsabilidad por la Ing. Katerine Bass Alarcón, Analista 3 de Planificación Institucional del GADMCE y la Arq. María José Bone, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCE, referente al proceso de contratación para la Consultoría; "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, señalan:

Actividad:	Plan de fortalecimiento de capacidades para la gestión del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas.			
Año:	2026			
Trimestre:	T1	T2	T3	T4
Valor trimestral:	\$66,920.47	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Item presupuestario:	215	73.06.01_ Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	VALOR CERTIFICADO	\$66,920.47
			SALDO POR CERTIFICAR	\$0.00
			Total:	\$66,920.47
Tipo de fondo:	Arrastre (ejerc. Fiscal 2025)		Nuevo (ejerc. Fiscal 2026)	
	\$66,920.47		0.00	

Que, mediante Memorando N°057-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 23 de enero de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicitó al Ing. Luis Cifuentes Del Castillo, Profesional Técnico del GADMCE la Viabilidad de Contratación para la Consultoría; "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS";

Que, mediante Memorando N°0013-GADMCE-ATA-2026, de fecha 23 de enero de 2026, el Ing. Luis Cifuentes del Castillo, Profesional Técnico del GADMCE, remite al Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, la aprobación de informe

de viabilidad de Contratación para la Consultoría; “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el INFORME DE VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN, de fecha 23 de enero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, mediante Memorando No. 0129-GADMCE- DATH-2026, de fecha 26 de enero de 2026, la Ing. Daniela Patricia Holguín Mendoza, Directora de Administración de Talento Humano del GADMCE, remite al Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, CERTIFICACION DE PERSONAL CALIFICADO, para el proceso de contratación de Consultoría del “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN RECEPCIÓN DE PROFORMAS, de fecha 26 de enero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Memorando N°060-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 26 de enero de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicitó al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, la publicación en el portal SOCE para el servicio de Consultoría contratación directa denominado; PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN RECEPCIÓN DE PROFORMAS, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Memorando N°076-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 30 de enero de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicitó al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, la publicación en el portal SOCE para el servicio de Consultoría contratación directa denominado; PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, consta en el expediente el INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN RECEPCIÓN DE PROFORMAS, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Memorando N°095-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 05 de febrero de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicitó al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, la publicación en el portal SOCE para el servicio de Consultoría contratación directa denominado; PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, consta en el expediente el INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN RECEPCIÓN DE PROFORMAS, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Memorando N°115-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 18 de febrero de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicitó al Ing. Damián Meza Anchundia, Director Administrativo del GADMCE, la publicación en el portal SOCE para el servicio de Consultoría contratación directa denominado; PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, consta en el expediente el ESTUDIO DE COSTOS DE CONSULTORÍA PRESUPUESTO REFERENCIAL, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, consta en el expediente el INFORME DE BÚSQUEDA DE PROCESOS SIMILARES CONSULTORÍA, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS;

Que, mediante Memorando N°139-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 02 de marzo de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicitó al Abg. Vicko

Alfredo Villacís Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, GADMCE, la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS por un valor referencial 66.920,47 USD (Sesenta y seis mil novecientos veinte con 47/100) más IVA; con la finalidad de propender a la preservación, conservación y protección de los bienes culturales patrimoniales del cantón Esmeraldas, teniendo por objetivo adecuar a la norma técnica 2018- 126 el inventario de los bienes inmateriales, actualizar el inventario de bienes inmuebles y catalogar bienes arqueológicos, elaborar el plan de manejo, modelo de gestión y proponer los lineamientos para la formulación de la ordenanza del patrimonio cultural, que permitirá, además, contribuir al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y un adecuado manejo territorial y espacial del cantón Esmeraldas, por medio de procesos y procedimientos adecuados logrando la puesta en valor de los bienes culturales patrimoniales.;

Que, mediante Memorando N°0568-GADMCE-A-2026, de fecha 02 de marzo de 2026, Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr. Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone a la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, proceder con la emisión de la certificación presupuestaria requerida para la contratación del servicio “PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”, por un valor referencial de \$66.920,47 (Sesenta y seis mil novecientos veinte con 47/100 dólares americanos), observando el estricto cumplimiento de la normativa vigente y demás normativas de control interno;”

Que, mediante Memorando GADMCE-DF-N°0161-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, remite al Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA SERVICIO DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, consta en el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, el COMPROMISO PRESUPUESTARIO N°346, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito en responsabilidad por la Ing. María del Pilar Cisneros, Jefe de Presupuesto GADMCE, y por la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera GADMCE, conforme el detalle siguiente:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIF.
2.1.5	Suit.-2- Gestor De Economía Innovación Y Turismo	7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	66.920,47	10.038,07	SE

Total Monto:	66920,47
--------------	----------

BASE IMPONIBLE :	66.920,47
TOTAL IVA :	10.038,07
TOTAL :	76.958,54

Que, consta en el expediente INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente los TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA CONCURSO PUBLICO PRESUPUESTO REFERENCIAL (SIN IVA) > \$10.000.00, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito en responsabilidad por el Lcdo. Santiago Steve Cotera Altafuya, Analista Junior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, Ing. Linda Vanessa Alcívar Bautista, Especialista

de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE y el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, referente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”;

Que, mediante Memorando N°181-GADMCE-DTPCE-2026, de fecha 11 de marzo de 2026, el Tnlg. Bryan Rafael Vilela Díaz, Director de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, solicitó a la Lcda. Laura Raquel Yagual Salazar, Alcaldesa Subrogante del GADMCE, la Reforma PAC y Autorización de inicio de proceso de la consultoría: “Contratación del servicio para el plan de fortalecimiento de capacidades para la gestión del patrimonio cultural del cantón Esmeraldas” por un valor referencial de (\$66.920,47 Sesenta y seis mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos con 47/100) más IVA;

Que, mediante Memorando 0753-GADMCE-A-2026, de fecha 13 de marzo de 2026, la Lcda. Laura Yagual Salazar, alcaldesa (S) del Cantón Esmeraldas, autoriza a la Abg. Carolina Cedeño Valencia, Procuradora Síndica (S) del GADMCE, la elaboración de resolución administrativa debidamente motivada de reforma al PAC e Inicio de proceso, solicitada, con la finalidad de que la Dirección de Compras Públicas proceda con el trámite correspondiente, referente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS” de acuerdo con el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PAC NRO. 007-GADMCE-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, el Mgtr. Vicko Villacis Tenorio, alcalde del Cantón Esmeraldas, resuelve: “ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO

CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS” de conformidad con lo solicitado en el Informe Técnico – Económico de fecha 11 de marzo de 2026, presentado por la Dirección de Turismo, Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);

Y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso CPC-GADMC-E-2026-01, cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”, por el monto de \$ (\$66.920,47 Sesenta y seis mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos con 47/100) más IVA, con el plazo de 120 DÍAS CALENDARIO, el inicio de ejecución, será a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos, la adquisición, procedimiento, las especificaciones técnicas, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso CPC-GADMC-E-2026-01, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Lic. Jorge David Calle Tenorio, Analista Senior de Patrimonio, Cultura y Educación del GADMCE, portador de número de cedula 1102052246, con el correo electrónico david.calle@esmeraldas.gob.ec quien estará a cargo de la apertura de

las ofertas de las actividades relacionadas con la fase Precontractual, de conformidad con los términos de referencia/especificaciones técnicas; y, la suscripción de las respectivas actas de entrega-recepción, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicaciones del GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo del GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las Direcciones del GADMCE y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.

ARTÍCULO 7.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, 25 de marzo de 2026.

Abg. Vicko Villacis Tenorio Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado	Ab. Ivan Ramiro Moreno Samaniego Mgtr.	Analista 3 Jurídico De La Procuraduría Síndica	25/03/2026	
Aprobado	Abg. Carolina Cedeño Valencia	Procuradora Síndica (S)	25/03/2026	